

RADICACION: 080013100920090026900

Señor Juez, pasó a su despacho el proceso ORDINARIO instaurado por JOSE JACOB AHUMADA PULIDO contra TRANSPORTE VERPER LTDA y OTROS. Informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia del artículo 373 del C.G. del P., a fin de practicar las pruebas. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Abril 21 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, abril veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que hay lugar a aplicar las disposiciones de los artículos 373 y 625 del Código General del Proceso; Por consiguiente, esta judicatura procederá a decretar las pruebas oportunamente presentadas y solicitadas por las partes, para ser llevadas a cabo en Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, esta agencia judicial abrirá a pruebas el presente proceso, conforme sigue:

-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

- DOCUMENTALES.

Tener como prueba los documentos aportados para ser apreciados en su oportunidad.

- OFICIOS

Se ordena oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO DE BARRANQUILLA para que remita a costas del interesado la hoja de vida del vehículo placas UVZ-035 de propiedad del señor JOSE JACOB AHUMADA PULIDO identificado con C.C. N° 8.632.163. Tal documento deberá ser remitidos por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso. Haciéndole la salvedad, que, si documentación exigida no reposa en su archivo, deberá informar tal circunstancia e indicar la entidad competente para pronunciarse de la misma.

- Se ordena oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO DE BARRANQUILLA para que remita a costas del interesado la hoja de vida del vehículo placas UYN-899. Tal documento deberá ser remitidos por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso. Haciéndole la salvedad, que, si la documentación exigida no reposa en su archivo, deberá informar tal circunstancia e indicar la entidad competente para pronunciarse de la misma.

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



- Se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA-DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL ATLÁNTICO, para que remita a costas del interesado copia del informe policial del accidente de tránsito y el croquis levantado con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 19 de febrero de 2008 en la carretera la Cordialidad, a la altura del Municipio de Galapa (Atlántico) entre los vehículos UVZ-035 y UYN-899. Tal documento deberá ser remitidos por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso. Haciéndole la salvedad, que, si documentación exigida no reposa en su archivo, deberá informar tal circunstancia e indicar la entidad competente para pronunciarse de la misma.

- Se ordena oficiar a la FISCALIA 39 UNIDAD SECCIONAL DELITOS CONTRA LA VIDA para que a costas del interesado remita certificación donde conste si en esa agencia se inició investigación penal con radicado N° 00365 de 2008 como ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 19 de febrero de 2008 donde resulto herida la joven KAREN MARGARITA GOMEZ DE LOS REYES, el nombre del sindicado, las personas involucradas en el accidente, las diligencias surtidas, el estado actual del proceso y demás datos pertinentes. Tal documento deberá ser remitidos por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso. Haciéndole la salvedad, que, si documentación exigida no reposa en su archivo, deberá informar tal circunstancia e indicar la entidad competente para pronunciarse de la misma.

- Se ordena oficiar a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para que remita copias de la póliza de seguros del vehículo de placas N° UYN-899 de propiedad de los señores SAUL FIGUEROA y BERATRIZ ELENA RESTREPO HENAO, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 5638009 y 63272183 respectivamente.

-TESTIMONIOS

Decrétese los testimonios de los siguientes señores: JORGE AHUMADA CORONADO y RUBEN ADOLFO AHUMADA PULIDO.

- INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de evitar posibles contagios por CODIV-19, no se practicará la inspección judicial, sino que en su lugar se ordenará la práctica de un dictamen pericial con intervención de perito a fin de que resuelva los interrogantes planteados por la parte demandante a folios 48 y 49 del cuaderno principal. Designar como perito al señor EDUARDO MARINO GARCIA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento por telegrama.

- No decretar la inspección judicial sobre el vehículo UVZ-035, debido a que con el paso del tiempo (14 años) las condiciones del automotor debieron variar, por lo cual la prueba se torna improcedente. -

- DICTAMEN PERICIAL

Ordénese la práctica de un dictamen pericial a fin de determinar el monto de los daños materiales (Daño emergente, lucro cesante) teniendo en cuentas las pruebas aportadas. Désígnese como perito al señor FRANK CARLOS VILLALOBOS ALMARIO quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, comuníquese su nombramiento por telegrama advirtiéndole sobre las sanciones de ley en caso de incumplimiento de lo encomendado. -

-INTERROGATORIO DE PARTE.

Cítese a este despacho judicial a los señores SAUL FIGUEROA y BEATRIZ ELENA RESTREPO HENAO, a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que le formulara el apoderado de la demandante sobre el presente proceso. -

-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA SEGUROS COLPATRIA

-DOCUMENTALES.

Tener como prueba los documentos aportados para ser apreciados en su oportunidad. -

-RATIFICACION DE DOCUMENTOS

Ordénese la ratificación del documento contenido a folios 35 a 36 del cuaderno principal suscrito por los señores EDINSON PEREZ y VICTOR GAVIRIA, quienes deberán asistir a la audiencia aquí fijada a efectos de ratificarse del contenido de dicho documento. -

2.3 Negar la ratificación del documento contenido a folios 37 a 38 del cuaderno principal debido a que el mismo carece de rubrica. -

-OFICIOS

Se ordena oficiar a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para que en el término de 10 días, remita expida certificación en la cual conste los conceptos pagados con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 19 de febrero de 2008 al vehículo de placas N° UYN-899 de propiedad de los señores SAUL FIGUEROA y BEATRIZ ELENA RESTREPO HENAO, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 5638009 y 63272183 respectivamente.

- Se ordena oficiar a la SEGUROS COLPATRIA S.A. para que, en el término de 10 días, expida certificación en la cual conste si el vehículo de placas UVZ-035 se encontraba asegurado por esa compañía el 19 de febrero de 2008, indicando la póliza, el tomador, el asegurado, el beneficiario, el amparo, los valores asegurados, el deducible para cada uno de los amparos otorgados, la vigencia, las reclamaciones presentadas por este accidente y las indemnizaciones pagadas por el mismo

-PRUEBAS TRANSPORTES VERPER LIMITADA

- DOCUMENTALES.

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



Tener como prueba los documentos aportados para ser apreciados en su oportunidad.

-RATIFICACION DE DOCUMENTOS

Ordénese la ratificación del documento contenido a folios 35 a 36 del cuaderno principal suscrita por los señores EDINSON PEREZ y VICTOR GAVIRIA, quienes deberán asistir a la audiencia aquí fijada a efectos de ratificarse del contenido de dicho documento. -

-Negar la ratificación del documento contenido a folios 37 a 38 del cuaderno principal debido a que el mismo carece de rubrica. -

-PRUEBAS EXPRESO DEL ATLANTICO

- DOCUMENTALES.

Tener como prueba los documentos aportados para ser apreciados en su oportunidad. -

- TESTIMONIOS

Decrétese los testimonios de los siguientes señores: JORGE AHUMADA CORONADO, LETICIA RIVALDO RODRIGUEZ, NUBIA GOMEZ ALVAREZ, ROSA MARQUEZ. -

-OFICIO

Se ordena oficiar a la FISCALIA 39 UNIDAD SECCIONAL DELITOS CONTRA LA VIDA en el término de 10 días, remita con destino a este Juzgado el link del proceso 200800365. En tal sentido a la ejecutoria del presente auto, ofíciase por la secretaría del Despacho a la fiscalía respectiva con la finalidad que a costa de los interesados se proceda con la digitalización del proceso citado si aún no estuviera escaneado. Tal documento deberá ser remitidos por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso. Haciéndole la salvedad, que, si documentación exigida no reposa en su archivo, deberá informar tal circunstancia e indicar la entidad competente para pronunciarse de la misma. -

-INTERROGATORIO DE PARTE.

Cítese a este despacho judicial al señor JOSE JACOB AHUMADA CORONADO, a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que le formulara el apoderado de la demandada sobre el presente proceso. -

-PRUEBAS SAUL FIGUEROA RUIZ

-DOCUMENTALES.

Tener como prueba los documentos aportados para ser apreciados en su oportunidad.

-PRUEBA TRASLADADA

Se ordena oficiar a la FISCALIA 39 UNIDAD SECCIONAL DELITOS CONTRA LA VIDA en el término de 10 días, remita con destino a este Juzgado el link del

proceso 2008-00365. En tal sentido a la ejecutoria del presente auto, ofíciase por la secretaría del Despacho a la fiscalía respectiva con la finalidad que a costa de los interesados se proceda con la digitalización del proceso citado si aún no estuviera escaneado. Tal documento deberá ser remitidos por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso. Haciéndole la salvedad, que, si la documentación exigida no reposa en su archivo, deberá informar tal circunstancia e indicar la entidad competente para pronunciarse de la misma.

-PRUEBAS DE LA DEMANDADA BEATRIZ RESTREPO HENAO

-DOCUMENTALES.

Tener como prueba los documentos aportados para ser apreciados en su oportunidad.

-PRUEBA TRASLADADA

Se ordena oficiar a la FISCALIA 39 UNIDAD SECCIONAL DELITOS CONTRA LA VIDA en el término de 10 días, remita con destino a este Juzgado el link del proceso 2008-00365. En tal sentido a la ejecutoria del presente auto, ofíciase por la secretaría del Despacho a la fiscalía respectiva con la finalidad que a costa de los interesados se proceda con la digitalización del proceso citado si aún no estuviera escaneado. Tal documento deberá ser remitidos por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso. Haciéndole la salvedad, que, si documentación exigida no reposa en su archivo, deberá informar tal circunstancia e indicar la entidad competente para pronunciarse de la misma.

- PRUEBAS DE LA DEMANDADA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

-OFICIOS

Se ordena oficiar a SEGUROS COLPATRIA para que, en el término de 10 días, remita con destino a este Juzgado todos los documentos relacionados con el seguro del vehículo de placas UVZ -035, como son: la caratula de la póliza las condiciones generales de la póliza, así como todos los documentos del siniestro ocurrido el 19 de febrero de 2008, el aviso del siniestro y el pago de la indemnización. En tal sentido a la ejecutoria del presente auto, ofíciase por la secretaría del Despacho a esa entidad. Tal documento deberá ser remitidos por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

R E S U E L V E:

1.-Abrir a pruebas en siguiente proceso, en los términos señalados en la parte considerativa de esta decisión.

2.Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, el día

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



19 de mayo de 2022 a las 9:30 A.M., para practicar las pruebas solicitadas por las partes. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Microsoft lifiesize, para lo cual los apoderados judiciales y las partes deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y sus contactos telefónicos (celulares), si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 y 8 del C.G.P. Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso. Así mismo, las partes deberán procurar la comparecencia de los testigos por solicitados, según lo señalado en el artículo 217 Código General del Proceso, y suministrar las direcciones electrónicas para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ.

J.S.N

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6e6d118a2e25267b761be3300c05ef3d00ff7352e8d8d8140245b636beea1f9

Documento generado en 21/04/2022 06:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>